



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0087-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

| CONSULTA | |
|--|--|
| CONSULTA | ¿Qué consideraciones legales se debe tener en cuenta para fijar el monto de las dietas de los consejeros regionales? |
| RESPUESTA | Para aprobar los montos de las dietas de los consejeros regionales, se debe verificar que éstas no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del gobernador regional, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual. No es posible incrementos y reajustes posteriores. |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>1. Régimen de dietas y su aprobación: Los consejeros regionales tienen derecho a percibir dietas, las mismas que no tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el consejero. Son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, y la norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente¹.</p> <p>2. Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, de acuerdo a la capacidad económica del gobierno regional; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)² de los ingresos mensuales por todo concepto del gobernador regional correspondiente.</p> <p>3. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta por los consejos regionales -dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual- no está permitido el incremento o reajuste del mismo.</p> | |

¹ Literal a) del Artículo 19 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002.

² Numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.